



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 083 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 JUN 2011

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes N° 069-2011-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, N° 176-2011-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 524-2011-GR PUNO/GRPPAT, sobre aprobación de PRESUPUESTO ADICIONAL N° 06 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 DEL PIP: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE CARRETERA CALAPUJA-PUCARÁ-CHOQUEHUANCA-ASILLO, TRAMO III CHOQUEHUANCA-ASILLO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno mediante Contrato N° 0110-2009-CO-GRP suscrito con el CONSORCIO SAN JERÓNIMO, viene ejecutando la obra: Mejoramiento de la Superficie de Rodadura a nivel de Tratamiento Superficial Bicapa en el Tramo III Choquehuanca-Asillo (34.28 km), la cual asciende a la suma de S/. 50'353,154.98 nuevos soles, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 069-2011-GR PUNO-GGR/ORSyLP, ítem 3.2 Del Sustento Técnico del Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06, se tiene que en la elaboración del proyecto se determinó hacer la partida 04.05 Tratamiento Superficial Monocapa en Bermas ($e=0.0125$ m.) y se ha autorizado el cambio de Tratamiento Superficial Monocapa en Bermas ($e=0.0125$ m), por mortero asfáltico en caliente ($e=0.013$). Verificando que de acuerdo a la composición de la monocapa, el riego de liga de asfalto líquido RC-250, tiene menor fuerza de adherencia a los agregados pétreos, la monocapa por el proceso constructivo que presenta es una capa no muy impermeable por lo que no garantiza ante las filtraciones de humedad a la base y terraplén de la vía, esto nos indica que tiene una textura abierta, la desventaja es que la posibilidad de sufrir desprendimientos de los agregados ante la fricción de los agentes externos, ocurrido ello, solo quedaría el riego de liga en la berma; asimismo, en la colocación de la monocapa, la tasa de riego de liga es de 0.30 gln/m^2 , con una tasa de riego de piedra de 20 kg/m^2 donde el contenido de cemento asfáltico líquido es de 5%. Por las mismas circunstancias, se utilizan micro pavimentos para la superficie de rodadura de 8 mm como son SLURRY SEAL, tratamientos superficiales morteros asfálticos, etc., que son para tráfico pesado, los cuales trabajan en forma normal a estas solicitudes. Con fecha 09 de Junio 2011, con Carta N° 078-CSJ-2011 solicita el contratista el Presupuesto Adicional N° 06 de la partida BERMAS CON MORTERO ASFÁLTICO y presupuesto deductivo N° 06 de la partida TRATAMIENTO SUPERFICIAL MONOCAPA EN BERMAS, según recomendaciones del Inspector de fecha 19 de Mayo 2011, con asiento N° 369;

Que, a solicitud de la población y autoridades de Tirapata según carta presentada por el Alcalde de Tirapata y a solicitud del Contratista según la carta N° 078-CSJ-2011, en las progresivas km 10+660 al 11+480 y 11+610 al 11+735, se verifica en obra el cambio solicitado de las partidas de 04.05 tratamiento superficial monocapa en bermas ($e = 0.0125$ m) a carpeta asfáltica en caliente en la zona urbana de Tirapata y constatando la cantidad de vehículos que se estacionan en la zona de berma proyectada es necesario una carpeta asfáltica de 2", al igual que la vía en construcción, para poder prever futuros desgastes prematuros de tratamiento superficial monocapa de la berma. Con fecha 09 de Junio 2011 con carta N° 078-CSJ-2011, solicita el contratista el Presupuesto adicional N° 06 de la partida BERMAS CON CARPETA ASFALTICA y Presupuesto deductivo N° 06 de la partida TRATAMIENTO SUPERFICIAL MONOCAPA EN BERMAS, según recomendaciones del Inspector de fecha 19 de Mayo 2011 con Asiento N° 369;

Que, el Contratista con carta N° 078-CSJ-2011 solicita el cambio de barandas de F°G° a fierro negro debido a que el expediente técnico menciona que el F°G° es fierro negro, por que se refiere al pintado de barandas, con tratamiento iónico que su resultado final es el galvanizado. No requiere de pintado puesto que significaría eliminar todo el proceso de galvanizado para pintarlo a otro color. Se concluiría que sobre fierro galvanizado ya no se pinta, debido a que el



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 083-2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 JUN 2011

peso unitario considera pintura, supone indirectamente que las barandas deben de ser de fierro negro, con el cual se cumple el proceso de pintado correctamente. Por lo que, el Contratista solicita el Presupuesto adicional N° 06 de la partida BARANDAS DE FIERRO NEGRO 3" 3/16" EN PUENTES Y PONTONES y Presupuesto deductivo N° 06 de la partida BARANDAS METALICAS EN PUENTES Y PONTONES, según recomendaciones del Inspector de fecha 19 de Mayo 2011 con Asiento N° 369;

Que, el Contratista con carta N° 078-CSJ-2011 solicita el cambio de la partida 05.04.01 cunetas revestidas triangulares 1.00x0.50m que considera junta de sello de poliuretano a la partida de junta asfáltica, debido a que la junta asfáltica tiene mayor ventaja en cuanto a la impermeabilización, resistencia y adherencia que estará expuesto las obras de arte en este caso cunetas revestidas triangulares 1.00 x 0.50m. La inspección evaluó y verifico que es necesario el cambio del material poliuretano por junta asfáltica; por lo que, el Contratista solicita el Presupuesto Adicional N° 06 de la partida JUNTAS ASFALTICAS y Presupuesto Deductivo N° 06 de la partida CUNETAS REVESTIDAS TRIANGULARES 1.00 x 0.50 M, según recomendaciones del Inspector de fecha 19 de mayo del 2011 con Asiento N° 369;

Que, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes y al amparo de la documentación contractual, la Causal del Presupuesto Adicional N° 06 y Presupuesto Deductivo vinculante de Obra N° 06, es por: Situaciones Imprevisibles Posteriores a La Suscripción del Contrato. Entendiéndose que la causal invocada está tipificada en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; ítem V, numeral 5; ítem a); que permitirá la aprobación del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 06 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 06; por tanto, el Presupuesto Adicional N° 06 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06, así concebido, permitirá alcanzar la finalidad del contrato determinado por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, al respecto el Inspector de Obra detalla como: Presupuesto Adicional N° 06, la suma de S/. 785,938.68 nuevos soles, incluido IGV; como Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06, la suma de S/. 1'305,691.47 nuevos soles, incluido IGV; con un porcentaje de incidencia de -1.03%; todo ello sustentado en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado según Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado según Decreto Legislativo N° 1017.

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de haber realizado la revisión y evaluación correspondiente, opina que es procedente tramitar el Presupuesto Adicional N° 06 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06, solicitados por el Contratista CONSORCIO SAN JERÓNIMO, conforme al contenido del Informe N° 013-2011-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/INSPECTOR-EJRQ del Inspector de Obra y del expediente correspondiente:

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Informe N° 176-2011-GR PUNO/GRPPAT-SGP certifica que existe crédito presupuestario para atender el concepto presupuesto adicional N° 06 y presupuesto deductivo vinculante N° 06 para el proyecto 2046503 Rehabilitación y Mejoramiento de la Variante Carretera Calapuja-Pucará-Choquehuanca-Asillo, fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios por S/. 23'890,072.00 nuevos soles y Recursos Determinados por S/. 259,107.00 nuevos soles, que hacen un monto total de S/. 24'149,179.00 nuevos soles;

Que, la Inspección de Obra, a consecuencia del Presupuesto Adicional N° 06 y Presupuesto Deductivo vinculante N° 06, también opina que es procedente la Ampliación de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 083-2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 JUN 2011

Plazo Nº 08, formulada por el Contratista CONSORCIO SAN JERÓNIMO, por 03 días calendario, con período de aplicación del 23 al 25 de Junio 2011; debido a que es necesario para poder cumplir con las metas que indica el Presupuesto Adicional Nº 06 y Presupuesto Deductivo Vinculante Nº 06, para la ejecución de la obra;

Que, asimismo, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina que es procedente tramitar la Ampliación de Plazo Nº 08, como consecuencia de la aprobación de Presupuesto Adicional Nº 06 y Presupuesto Deductivo Vinculante Nº 06, por tres (03) días calendario, con período de aplicación del 23 al 25 de Junio 2011, sin reconocimiento de mayores gastos generales, a favor del Contratista CONSORCIO SAN JERÓNIMO; conforme al contenido del Informe Nº 013-2011-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/INSPECTOR-EJRQ emitido por el Inspector de Obra, el Acta de Acuerdos suscrita entre el Gobierno Regional Puno y el CONSORCIO SAN JERÓNIMO en fecha 11 de Junio 2011 y el expediente de Ampliación de Plazo correspondiente.

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 06 de la obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE CARRETERA CALAPUJA-PUCARÁ-CHOQUEHUANCA-ASILLO, TRAMO III CHOQUEHUANCA-ASILLO, que ejecuta el CONSORCIO SAN JERÓNIMO, conforme al contenido del Informe Nº 069-2011-GR PUNO-GGR/ORSyLP y demás documentación que obra en el expediente, con los siguientes datos:

- PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	S/. 50,353,154.98
- PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 06	S/. 785,938.68
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 06	S/. 1,305,691.47
- PRESUPUESTO ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE	S/. - 519,752.79
- PORCENTAJE DE INCIDENCIA	- 1.03%

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 08, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, por espacio de tres (03) días calendario, con período de aplicación del 23 al 25 de Junio 2011, sin reconocimiento de mayores gastos generales, a favor del contratista CONSORCIO SAN JERÓNIMO, ejecutor de la obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE CARRETERA CALAPUJA-PUCARÁ-CHOQUEHUANCA-ASILLO, TRAMO III CHOQUEHUANCA - ASILLO, en mérito a lo expuesto en el Informe Nº 069-2011-GR PUNO-GGR/ORSyLP y en el expediente tramitado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL